



Lanús, 12 de septiembre de 2014

VISTO, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, en sus artículos 31 inciso k) y artículo 72; y;

CONSIDERANDO:

Que por su extensa experiencia profesional la Dra. Ana María Araújo de Freire ha llegado a desempeñarse como asesora del Ministerio de Cultura y Educación del Brasil y como docente en numerosos Colegios, Institutos y Universidades de su país, entre ellas la Pontificia Universidad Católica de San Pablo y la Facultad de Filosofía, Ciencias y Letras de Moema, en donde ha dictado cursos de grado y posgrado de metodología Científica, Historia de la Educación y Pedagogía;

Que por su destacada trayectoria ha sido requerida por instituciones educativas no solo del Brasil, sino también de México, Bolivia, Perú, Argentina, Venezuela, El Salvador, Puerto Rico, España, Portugal, Bélgica, Alemania, Estados Unidos e Inglaterra, entre otros países; en donde ha dictado Cursos, Seminarios y Conferencias sobre temas de educación y pedagogía;

Que ha escrito una relevante obra especializada, entre la que se destacan: La Pedagogía de la Liberación en Paulo Freire (2001), Pedagogía de los Sueños Posibles (2001), Pedagogía de la Autonomía (2010), Pedagogía del Compromiso: América Latina y la Educación Popular (2008), Pedagogía de la Solidaridad: América latina y la Educación Popular (2009); y los ensayos incluidos en Pedagogía de la Esperanza (1992), Pedagogía de la Indignación (2000), Ética y conocimiento en la transformación social (2001), Educación ambiental y ciudadanía (2003), Pedagogía de la Tolerancia (2004), Encuentros con educadores (2010), Educación y diálogo (2011);

Que compartió codo a codo con su esposo, Paulo Freire, su pasión por la educación de los más postergados y que luego de su fallecimiento se convirtió en su continuadora, asumiendo un rol fundamental como difusora de su obra y de su pedagogía revolucionaria;

Que al igual que Paulo, puso toda su fe en el poder de decisión y en la esperanza, como parte inseparable de una educación que permita a todos los hombres y las mujeres del mundo, más allá de su formación intelectual, de sus creencias religiosas, de su condición sexual, de su posición social, de su etnia o de su edad, conquistar su propia libertad y la de sus prójimos;

Que la tenaz defensa de esa libertad la mantuvo siempre próxima a la vida cotidiana de su pueblo, reflexionando y aprendiendo junto con él, en las calles, en las fábricas, en el campo y de las escuelas, poniendo en práctica una pedagogía por la cual el acto de enseñar y de aprender se concreta en el diálogo;

Que su labor pedagógica se inscribe, siguiendo la enseñanza que nos legara Paulo Freire, en la idea de que el acto de educar debe centrarse en la

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Nicolás Damín**

*Universidad Nacional de Lanús*

creación de condiciones para que los oprimidos digan su palabra, salgan de la condición de objetos en la que una sociedad injusta, elitista y discriminatoria los ha querido convertir y pasen a ser sujetos de su libertad, ganando para sí el derecho a leer el mundo y a volverlo a escribir del modo en que su voluntad y su imaginación les dicte;

Que esa labor ha sido y es de una fecundidad notable y necesaria, en particular para los cambios profundos que se vienen sucediendo en Nuestra América, cuyo futuro requiere de educadores que, como la Dra. Ana María Araújo de Freire, se comprometan con una educación que rompa con los límites que nos imponen las pedagogías del coloniaje, la dependencia y el sometimiento, y hagan suya una práctica y una teoría pedagógica para la cual, la construcción del saber, empieza por saber escuchar, y continúa con la creación colectiva de los medios necesarios para que nuestros pueblos encuentren la forma de hacer visible su indignación y su esperanza, y con ellas, hallar el modo que les permita abrir y reconocer todas las posibilidades y los límites de su libertad, en el ejercicio pleno, cotidiano y solidario de la acción y la palabra;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículos N° 31 inc. k) y 72 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designar a la Dra. Ana María Araújo de Freire Profesora Honoraria de la Universidad Nacional de Lanús.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Nicolás Damín**